

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XCIII

Miércoles 8 de marzo de 1978

Núm. 29

## GOBIERNO CIVIL

## SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 12

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito Circular de fecha 3 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil:

"El Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, al modificar el procedimiento de control de precios para los servicios de competencia local, atribuye a los Gobernadores Civiles competencias decisorias en una materia que por referirse a servicios públicos de uso generalizado en la población y por afectar a la economía de las empresas gestoras de tales servicios, requiere especial atención y rapidez en el despacho de los expedientes que a tal fin se instruyan.

En atención a todo ello, se hacen precisas normás complementarias para que en el tratamiento de estos problemas—autobuses urbanos, taxis, aguas, aparcamientos y recogidas de basuras principalmente— se actúe con la máxima objetividad, y para evitar diferencias de tratamiento con la autorización de los precios de ciertos productos básicos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Gobernadores Civiles deberán cuidar, tanto de los órganos de la Administración periférica del Estado como de los Ayuntamientos interesados, que los informes que a cada uno competen se dicten dentro de los plazos que se señalan en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977.

Serán de aplicación a este respecto, en lo no previsto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales y en la Orden de referencia, los preceptos contenidos en los artículos 75, 76 y 86.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Cuando el Gobernador Civil tenga noticia por sí o por manifestacion del interesado de que uno de los expedien-

tes a que se refiere esta Orden Ministerial, la Corporación Local respectiva no cumple los plazos fijados, podrá dirigirse a la misma reclamando el envío del expediente y de los informes correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir las autoridades y funcionarios locales a tenor de las disposiciones vigentes en la materia.

3.º En la primera solicitud de incremento tarifario que se formule con arreglo a lo prevenido en esta Orden, el concesionario o empresas gestoras de los servicios podrán someter a la Corporación Local, la descomposición de los factores integrantes de la tarifa que, caso de ser aceptada, se tendrá en cuenta en futuras revisiones.

4.º Sin perjuicio de lo que en cada caso acuerde la Autoridad competente, los concesionarios y entidades gestoras podrán solicitar la revisión de las tarifas siempre que se produzca un incremento del cinco por ciento, al menos, en alguno de los factores componentes de aquéllas, sin que tal incremento justifique por sí mismo la procedencia de la revisión".

Lo que se publica en este Boletin Oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y los concesionarios o empresas gestoras de servicios públicos.

Palencia 6 de marzo de 1978. — El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

815

## CIRCULAR NÚM. 13

## A LOS ALCALDES DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Alpa, publicidad aérea, con domicilio en Bilbao, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea dentro de esta provincia, consistente en arrastre de cartel pintado en los planos y sistema megafónico los slogans utilizados en T. V., Prensa y Radio, por período de un año.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la Audiencia que en el mismo se indica advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente de la publicación de esta Circular en el Boletin Oficial de la provincia.

Palencia 6 de marzo de 1978. — El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

814

## Administración Provincial

## Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONCURSO - OPOSICION PARA PRO-VEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CA-NALES Y PUERTOS EN ESTA COR-

### PORACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RESOLUCIONES de esta Administración, por las que se hace público el
resultado del sorteo fijando el orden
de actuación de los señores opositores ante el Tribunal Calificador y señalando día, hora y lugar de comienzo de las pruebas señaladas en la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria de este Concurso-Oposición publicado integramente en el Boleto Describenta de esta provincia de 3-6-77, y de lo dispuesto en el Decreto 1.411/68, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, se hace saber, para expresa notificación de los señores opositores admitidos que, efectúado en el día de la fecha y previo anuncio, el sorteo público para determinar el orden de actuación ante el tribunal, ha dado el resultado siguiente:

## ORDEN DE ACTUACION POR LLA-MAMIENTO UNICO

#### 1. D. Mateo Gallego Tendero.

Asimismo se dá a conocer, por el mismo medio, que el comienzo del primer ejercicio, tendrá lugar el día SIETE de abril de 1978, a las diez horas y en la Sala Biblioteca del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 2 de marzo de 1978. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

801

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.215

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Angel Fontaneda Pérez, con domicilio en Aguilar de Campoo, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Minisnisterio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Angel Fontaneda Pérez, la instalación de una línea y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea trifásica a 12 KV. de 1.249 metros de longitud; capacidad de transporte 2.300 KVA. Centro de transformación de intemperie de 50 KVA. y 12.000/380-220 voltios. El lugar donde se va a establecer la instalación es una línea eléctrica con origen en la de Alar del Rey (Palencia) a Sotresgudo (Burgos) y final en el caserio "El Carrascal" en San Quirce de Río Pisuerga. Recorrido por el término municipal de Alar del Rey. Su finalidad, dotar de energía eléctrica al caserio.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 21 de febrero de 1978. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Ecevarría.

662

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

## Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.216

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y

Energía de Palencia, autorizando el
establecimiento de la instalación eléc-

trica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero núm. 8 de Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decdeto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación de una línea, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 13,8 KV. de 494 metros de longitud. Origen en apoyo de la línea de circunvalación sur; capacidad de transporte 4.845 KVA.; final en centro de transformación de intemperie de 100 KVA. y 380/220 voltios, denominado "Las Brujas". El lugar donde se va a establecer la instalación es pago de "Castrogonzalo", inmediaciones de la carretera de Palencia a León, Palencia. Su finalidad es la ampliación del suministro en la zona de Palencia.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 21 de febrero de 1978. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Ecevarría.

## Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Palencia

En cumplimiento de lo dispuesto en e artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas treinta minutos del día uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, han sido depositados, los Estatutos relativos a la Organización Profesional denominada "ASOCIACION SINDICAL DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORA PALENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ambito territorial. — La provincia de Palencia.

Ambito profesional. — Se extiende a todos los trabajadores de la Empresa "Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.", que voluntariamente soliciten su afiliación.

Los firmantes del acta de constitución son los señores, que se reseñan a continuación:

Don Rafael del Hierro Fernández, D. N. I. 12.697.581; don Carlos Martín Barón, D. N. I. 12.521.447; don Sabas Plaza Romero, D. N. I. 12.596.157 don Laurentino de la Pisa Aguado, Documento Nacional Identidad 12.706.495.

Palencia 3 de marzo de 1978. — El Encargado de la Oficina (ilegible).

807

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
Y CAMINOS VECINALES

## 9.ª Jefatura Regional de Carreteras

## EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA. — PAGO

Obras: "Ensanche y mejora del firme, CN-620 de Burgos a Portugal, punto kilométrico 65,000 al 98,783. Tramo: Torquemada - Límite Valladolid". (1-P-242).

Término municipal: BAÑOS DE CE-RRATO (Palencia)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 17 de marzo de 1978, a las doce horas, se procederá en el Ayuntamiento arriba expresado, al pago del expediente de referencia, del que es interesado, don José Miguel Mínguez.

Valladolid 3 de marzo de 1978. — El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

667

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia.

Juez de Paz sustituto San Cebrián de Campos.

Fiscal de Paz

977

stos.

mi-

no-

-0d

ada

M-

A-

nal

de

e a

esa

ici-

ici-

ión

nti-

lez,

tín

oas

lon

en-

as

re,

to

Torremormojón y Ribas de Campos.

Juez de Paz

Belmonte de Campos, Ribas de Campos y Guardo.

Valladolid 4 de marzo de 1978. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, José de Leyva.

809

## Administración de Justicia

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 213 del año 1977, dimanantes de los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho. En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Palencia, seguidos entre partes; de una como demandantes por doña María Isabel Pascual Ceballos, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Palencia, representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y don Tomás Marcos Herrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tri-

bunal; y de otra como demandadas por la Compañía de Seguros Aurora, S. A., con domicilio social en Bilbao, representada por el Procurador don José Luis Moreno Cil y defendida por el Letrado don José Miguel Alvarez Bolado, y la Compañía de Seguros "General Española de Seguros, S. A.", domiciliada en Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante doña María Isabel Pascual Ceballos, contra la sentencia que con fecha 4 de marzo de 1977, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: FALLO. - Que con revocación de la anterior sentencia pronunciada por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, de 4 de marzo de 1977; y estimando en parte la demanda interpuesta a nombre de doña María Isabel Pascual Ceballos, debemos condenar y condenamos a la Compañía General Española de Seguros, S. A., a que abone a dicha señora setenta y cinco mil pesetas; absolviendo de la demanda a la Compañía Aurora, S. A., sin especial pronunciamiento sobre las costas de ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia, de lo que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Tomás Marcos Herrero y de la demandada y también apelada Compañía de Seguros "General Española de Seguros, S. A.", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — César Aparicio y de Santiago.— Isaac Fernández Fernández. — Marcos Sacristán Bernardo. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala. Valladolid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho. —Jesús Humanes. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho. —Jesús Humanes López.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelalación número 156 del año 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

ENCABEZAMIENTO. - En la ciudad de Valladolid a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho. En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número dos de los de Palencia, seguidos entre partes; de una como demandante el Banco de Bilbao, S. A., con domicilio social en Palencia, representado por el Procurador don Florencio Lara García y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de otra como demandados por don Samuel Escudero Castañeda y su esposa doña María Antonia Moro Padierna, mayores de edad y vecinos de Palencia, representados por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y defendidos por el Letrado don Luis Arribas, y don Rufino Moro Padierna y su esposa doña Balbina Tamayo Martínez, mayores de edad y vecinos de Palencia, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de diversos extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados don Samuel Escudero Castañeda y su esposa María Antonia Moro Padierna, al cual se adhirió posteriormente el Banco demandante contra la sentencia que con fecha 14 de febrero de 1977, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos. — Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, sin declaración especial sobre las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Rufino Moro Padierna y su esposa doña Balbina Tamayo Martínez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - José Carcía Aranda. — Marcos Sacristán Bernardo. — Germán Cabeza.—Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, es-

94

Ministerio de Cultura 2010

智士は

tando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala. Valladolid a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — Jesús Humanes. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a once de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Jesús Humanes López.

806

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## PALENCIA. - NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 252-77, a instancia de Garteiz Hermanos y Cía., contra don Justiniano Arroyo Martín, aparecen los particulares siguientes:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Garteiz Hermanos y Cía., domiciliada en Bilbao, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Luis González Barrios y de la otra como demandado don Justiniano Arroyo Martín, vecino de Polvorosa de Valdavia, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Justiniano Arroyo Martín, vecino de Polvorosa de Valdavia y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento cuarenta y siete mil seiscientas cincuenta pesetas de principal, quinientas veinticuatro de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero

día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Bautista Pardo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Firmado: T. de Vega. —Rubricado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269, 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Justiniano Arroyo Martín.

Dado en Palencia a veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, T. de Vega.

657

#### PALENCIA. - NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 4 de 1978, seguidos a instancia del Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Comercial Landa Gro, S. A., con domicilio en Palencia, calle Simón Nieto, número 33, contra don Eulogio Martín Martín y D.ª Estanislada Ayuso Hernández, mayores de edad, casados y vecinos de Fuente el Sauz (Avila), se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Comercial Landa-Gro, S. A., con domicilio en Palencia, calle Simón Nieto, 33, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Roberto Fernández de la Reguera, y de la otra como demandado don Eulogio Martín Martín y doña Estanislada Ayuso Hernández, mayores de edad, casados y vecinos de Fuente el Sauz, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Eulogio Martín Martín y doña Estnislada Ayuso Hernández, mayores de edad, casados y vecinos de Fuente el

Sauz (Avila), y con ello completo pag al actor de la cantidad de trescient. mil ptas. de principal y de dos mil dos cientas sesenta y cuatro pesetas de gas tos de protesto y los intereses legales d dichas sumas, condenando a referido demandados al total pago de las costa del procedimiento. Notifiqueseles esta sentencia, publicándose su encabeza miento y parte dispositiva en el Bole. TIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. -Firmado: José Redondo Araoz. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presennte en cumplimiento de lo acordado, en Palencia a catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

—E./ José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

563

## CERVERA DE PISUERGA

Don Ricardo Alvarez Sastre, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio interdictal, seguidos en este Juzgado bajo el número 82/1977, a instancia de don José Luis Gutiérrez Montes, vecino de Nestar, representado por el Procurador Sr. Conde Guerra, contra don Eutiquio de Cos Gutiérrez, vecino de Durango, Grupo de 18 de Julio, 2-4.º derecha, declarado en rebeldía, sobre retener y alternativamente de recobrar la posesión, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la villa de Cervera de Pisuerga a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Vistos por el Sr. D. Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos interdictales seguidos en este Juzgado, siendo demandante don José Luis Gutiérrez Montes, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Nestar, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra y defendido por el Le trado don Julio Cuena Fuente, y de mandado don Eutiquio de Cos Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Duran go (Vizcaya), Grupo 18 de Julio, nú mero 2 - 4.º derecha, el cual no compareció al acto del juicio verbal a pesar de estar citado en forma, en ejercicio de acción interdictal de recobrar o al ternativamente de retener la pose sión; y

FALLO. - Que estimando totalmente la demanda interdictal de recobrar la posesión, interpuesta por el Procurador don Francisco Conde Guerra, en nombre y representación del demandante don José Luis Gutiérrez Montes, debo condenar y condeno al demandado don Eutiquio de Cos Gutiérrez, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, reponga inmediatamente al actor en la posesión, uso y disfrute del paso por la calle San Juan de Nestar, a las dependencias ya citadas, con apercibimiento de que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho; asimismo debo condenar y condeno al demandado a que indemnice al actor con los daños y perjuicios que en ejecución de sentencia se acrediten, así como a las costas de este procedimiento, todo ello sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente. — Así por esta mi sentencia, definitivamnte juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. -Firmado: Angel Redondo. - Rubricado.

pag

enta.

dos

gas

es d

rido

Osta

esta

eza.

OLE.

que

den-

sen-

Ru-

ica-

ex-

de

fe-

cho.

cre-

563

rio

de

su

C10

ado

de

ino

cu-

ion

de

4.0

ore

rar

cia.

iti-

era.

is-

OZ,

10-

na

-1e

n-

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual yo el Secretario doy fe. — Firmado Ricardo Alvarez. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al demandado Eutiquio de Cos Gutiérrez, expido el presente en Cervera de Pisuerga a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Ricardo Alvarez Sastre.

528

## CERVERA DE PISUERGA

Don Jesús Rebolledo Torres, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de pimera instancia de Cervera de Pisuerga y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 70 de 1977, a instancia de doña Manuela Sierra Meléndez, representada por el Procurador don Francisco Conde Guerra, contra Carbones Ordiz, representada por su titular Luis Ordiz Ordiz, sobre desahucio de local de negocio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA. — En la villa de Cervera de Pisuerga a treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez Comarcal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, seguidos en este Juzgado, siendo demandante doña Manuela Sierra Melende, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta villa, representada por el Procuradordon Francisco Conde Guerra y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y demandado Carbones Ordiz, representado por el señor don Luis Ordiz Ordiz, vecino de Oviedo, calle Santa Eulalia de Mérida, número 6-4.º, A, en rebeldía por no haber contestado a la demanda; y

Fallo. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Conde Guerra, en nombre y representación de doña Manuela Sierra Meléndez, frente al demandado don Luis Ordiz Ordiz, como titular de la entidad arrendataria Carbones Ordiz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de primero de julio de 1960, del que son causa material los locales referidos, condenándole a que como titular de dicha entidad, deje a la entera y libre disposición de la actora, los locales descritos en el hecho primero de la demanda, apercibiéndole que si en el plazo legal no los desaloja, será lanzado de los mismos. Todo ello con expresa imposición de costas a la entidad demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Redondo Araoz. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y de todo lo cual yo el Secretario doy fe. — Firmado: Ricardo Alvarez. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y cumpliendo lo mandado, y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado don Luis Ordiz Ordiz, dada la rebeldía del mismo, expido el presente testimonio con el visto bueno del señor Juez de Cervera de Pisuerga a catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — (ilegible). — Visto Bueno: El Juez de primera instancia, Angel Redondo Araoz.

633

## Juzgados de Distrito

## PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1184-77, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. Juez de Distrito D. Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de procedimiento especial 93/77, del Juzgado de instrucción número dos de esta capital, en el que son partes, Juan Expósito Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Almería, Eladio Estévez Alvarez, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Alemania y José Luis Caraca Junior, mayor de edad, casado, obrero, residente en Francia, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo. — Que debo condenar y condeno a José Luis Caraca Junior y Juan Expósito Rodríguez, a la pena de mil pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado y de ser impagada a dos días de arresto menor, a que José Luis Caraca, abone a Juan Expósito, la cantidad de mil seiscientas cincuenta pesetas, y al pago de las costas por mitad cada uno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar Penalva. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Gabino Pérez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Eladio Estévez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho. — Gabino Pérez Valiente.

533

#### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 175/77, seguido en este Juzgado a instancia de Eloy Tazo Carrasco, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra doña Pilar Grijuela González, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia. - En la ciudad de Palencia a trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y oído el precedente juicio de cognición número 175/77, seguido en este Juzgado a instancia de Eloy Tazo Carrasco, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, cuya representación acreditó en forma, dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, contra doña Pilar Grijuela González, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Santander, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo. — Que estimando integramente la demanda formulada por don Eloy Tazo Carrasco, contra doña Pilar Grijuela González, debo condenar y condeno a ésta última a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientas sesenta y siete pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole las costas de este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifiquese a esta la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Palencia a catorce de febrero de mil·novecientos setenta y ocho.— Gabino Pérez Valiente.

and the state of the second state of the sta

### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 213/77, seguido en este Juzgado a instancia de Cerámica San Antolín, representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Félix VielVa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y oído el pre-

cedente juicio de cognición, seguido en este Juzgado a instancia de Cerámica San Antolín, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, dirigido por el Letrado don Luis González Barrios, contra don Félix Vielva Ortiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ceinos de Campos (Valladolid), sobre reclamación de 30.000 pesetas; y

Fallo. - Que debo condenar y condeno al demandado don Félix Vielva Ortiz, mayor de edad, labrador y vecinos de Ceinos de Campos (Valladolid), a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a la entidad demandante Cerámica San Antolín el importe de las costas de este juicio, por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvor.—Rubricado. Lo relacionado es cierto. Y para que conste y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificar la sentencia al demandado rebelde, expido el presente en Palencia a quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — Gabino Pérez Valiente.

592

## BAÑOS DE CERRATO

Dust wister an author the

the least state of the works who

Don Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado y que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Baños de Cerrato a trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 17/78, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruído por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como denunciado Agostinho Rodrígues Codeso, de 30 años de edad, casado, electricista, en ignorado paradero, como lesionada María Luisa Díez Manuel, de 14 años de edad y perjudicado Ruperto Díez López, mayor de edad, casado, ambos vecinos de Dueñas, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo. — Que debo de adsolver y absuelvo de los hechos origen de estas actuaciones al denunciado Agostinho Rodrígues Codeso, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que cnoste y sirva de notificación en forma a Agostinho Rodrígues Codeso, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de a trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Jaime Hernández.

574

## Administración Municipal

## CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manificato en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Villavega 3 de marzo de 1978.—El Alcalde, Pedro Garcia.

813

## CASTROMOCHO

Relación de contribuyentes en descubierto por el concepto de Impuestos municipales (años 1975 al 1977 inclusive), con expresión del principal, a los que se les concede un plazo de diez días para que hagan efectivo su importe en la oficina de Recaudación, (don Carlos García Moro, Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2, Palencia, de las cuatro a las seis de la tarde), advirtiéndoles que después de este plazo el recargo será mayor y se procederá al cobro por la vía de apremio con todos los gastos que llevan consigo dicha tramitación y llegando incluso al embargo de bienes del deudor.

IMPORTE		ci
DEUDOR Peseta		pι
	200	la
a -tanoda Palentina	100	m
	186	1
	STEERS	A
- do (difference Carried	766	
enda Hernandez, Teodoron	474	
Alvarez, Joaquin	582	
Alvarez, Pilar	560	
Castrillo Alvarez, Ramón 2.	076	
Castrillo Martín, Saturnino	50	
Corte Pedro, José Vicente 1	.218	r
Cuni Mercader, Luis 4	.256	r
Delgado Calleja, Saturnino	128	8
Dios Herrejón, Albino	128	r
Echevarría, María Concepción	505	(
Fernández Díez, Cesáreo	48	(
Fernandez Diez, Cesarco	196	61
Fernández García, Gregorio	234	
Fernández Neira, Catalina	282	1
García Vargas, Maximiliano	128	
González Merino, Matilde	154	
Herrán Rodríguez, Nazario	532	
Herrero Diez-Quijada, Félix	186	1
Herrero García, Ambrosio	112	1
Iberduero	306	П
Junquera García, Valentín	202	
Lesmes González, Leonor	306	
Lesmes González, Valentín	112	H
Martín Baquerín, Teodoro	144	I
Pérez Reguero, Antonio	650	
Rodríguez Carnero, Basilio	96	
Rodriguez Granados, Bernardino		100
Ruiz Maté, Alejandra	200	
San José Velasco, Angel	220	3
Valentín Lajo, Teodomiro	Die wellte	
Vaquero Lucas, Antonio	350 980	
Velasco Diez, Antonio		Ed
FUERA DEL ORDEN ALFABI		
Atienza, Faustina	100	
Peláez Paradela, José	360	
Pérez Reguero, Antonio	7:	
Redondo Martín, Arturo	23	
Castromocho 27 de febrero de 1978.—		
El Secretario - Interventor (ilegible). —		

El Depositario (ilegible).

NOTA. — La publicación de esta relación en el Boletin Oficial de la provincia, sirve de notificación a los contribuyentes no identificados o con dirección desconocida. 786

### GUARDO

#### EDICTO

Aprobados por el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1978, los pliegos de condiciones técnicas y económicoadministrativas que han de regir en la subasta de parcelas en la finca propicdad de este Ayuntamiento, denominada "El Sotillo", que se halla incluída dentro de la zona industrial, se exponen al público por espacio de diez días, hallándose de manifiesto en la Secretaría muni-

IMPORTE | cipal, a fin de que durante dicho plazo uedan formularse ante esta Alcaldía as reclamaciones que contra los mislos se estimen pertinentes.

Guardo 28 de febrero de 1978. — El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

810

## QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario número 1/77 para la aportación a las obras de saneamiento y abastecimiento en Quintana del Puente, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el articulo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Quintana del Puente 28 de febrero de 1978. — El Alcalde (ilegible).

800

## QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1978, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 12 de marzo, y hora de las 12,30 de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Carlos Medina Gómez, hijo de Máximo y María.

Antonio Rienda Carranza, hijo de Antonio y Carmen.

Julián Blanco Ramírez, hijo de Julián y de Petra.

Quintana del Puente 27 de febrero de 1978. — El Alcalde (ilegible).

798

#### SALDAÑA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1978, que se relacionan al final del presente, se les

hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 12 de marzo, y hora de las doce de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

## Mozos que se citan

Alberto Cepeda Sáez, hijo de Tomás y Angela-Gumersinda.

Antonio Gallardo Campos, hijo de Antonio y Benigna.

José García Montes, hijo de Simón y Angélica.

Saldaña 2 de marzo de 1978. — El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

803

## SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el Padrón para el cobro del Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año actual de 1978, se halla el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante las horas de oficina, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo a los contribuyentes que se crean con derecho a la exención o bonificación que señala el artículo 82 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, que deberán solicitar su concesión mediante instancia dirigida al Ayuntamiento, en que harán constar las características del vehículo, su matrícula y causa de la exención o bonificación.

San Cebrián de Mudá 2 de marzo de 1978. — El Alcalde, Angel Ruiz.

802

### TABANERA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tabanera de Cerrato 3 de marzo de 1978.—El Alcalde (ilegible).

799

#### VILLAMERIEL

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el Padrón para el cobro del Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año actual 1978, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante las horas de oficina, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo a los contribuyentes que se crean con derecho a la exección o a la bonificación que señala el artículo 82 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, que deberán solicitar su concesión mediante instancia dirigida al Ayuntamiento, en que harán constar las características del vehículo, su matrícula y causa de la exención o bonificación.

Villameriel 2 demarzo de 1978. — El Alcalde (ilegible).

805

## ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE GAÑINAS DE LA VEGA

THE PARTY OF THE P

EDICTO

La Junta vecinal de mi presidencia tiene acordado en principio la inclusión en concentración parcelaria, zona de Pedrosa de la Vega de los bienes comunales sitos en este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a), número 2, de la Orden conjunta de 20 de julio de 1956 de los Ministerios de Gobernación y Agricultura, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones.

Gañinas de la Vega 27 de febrero de 1978.—El Presidente, Heriberto Díez.

79

JUNTA VECINAL DE LOBERA DE LA VEGA

EDICTO

La Junta vecinal de mi presidencia tiene acordado en principio la inclusión en concentración parcelaria, zona de Pedrosa de la Vega de los bienes comunales sitos en este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a), número 2, de la Orden conjunta de 20 de julio de 1956 de los Ministerios de Gobernación y Agricultura, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones.

Lobera de la Vega 27 de febrero de 1978.—El Presidente (ilegible).

797

## JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

La Junta vecinal de mi presidencia tiene acordado en principio la inclusión en concentración parcelaria, zona de Pedrosa de la Vega de los bienes comunales sitos en este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a), número 2, de la Orden conjunta de 20 de julio de 1956 de los Ministerios de Gobernación y Agricultura, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones.

Pedrosa de la Vega 27 de febrero de 1978.—El Presidente (ilegible).

797

## JUNTA VECINAL DE VILLARRODRI-GO DE LA VEGA

EDICTO

La Junta vecinal de mi presidencia tiene acordado en principio la inclusión en concentración parcelaria, zona de Pedrosa de la Vega de los bienes comunales sitos en este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a), número 2, de la Orden conjunta de 20 de julio de 1956 de los Ministerios de Gobernación y Agricultura, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones.

Villarrodrigo de la Vega 27 de febrero de 1978.—El Presidente, Angel Pastor.

79

# JUNTA VECINAL DE VILLAVEGA DE OJEDA

Anuncio de subasta

OBJETO. — El aprovechamiento de pastos de todo el monte "Cuesta Castrillo", número 104, de 104 Has. y 208 reses lanares, de la pertenencia de esta Junta.

DURACION DEL APROVECHA-MIENTO. — Cinco años a partir de 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1982. TIPO DE LICITACION. — Precio base 7.488 pesetas y precio índice 14.976 pesetas.

GARANTIAS. — La provisional del 4 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del 10 por 100 del importe del remate.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría de esta Junta vecinal, durante los veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Ofical de la provincia, en sobre cerrado acompañadas del justificante que acredite el ingreso en esta Junta de la fianza provisional, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

FORMA DE PAGO. — El importe de remate correspondiente a la primera anualidad, se ingresará en la Junta dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva, y las restantes dentro del mes de enero de cada año.

APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar el día siguiente hábil del término de veinte días fijado, a las doce horas, en el local de reuniones de la Junta.

## MODELO DE PROPOSICION

Don ..., mayor de edad, residente en ..., con D. N. I. número ..., en nombre propio, enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia número ..., de fecha ... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de pastos del monte "Cuesta Castrillo", número 104. ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra) cada anualidad.

Lugar, fecha y firma.

Villavega de Ojeda 16 de febrero de 1978.—El Presidente (ilegible).

639

## JUNTA VECINAL DE VILLORQUITE DE HERRERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho dias más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lúgar.

Villorquite de Herrera 1 de marzo de 1978.—El Presidente, Pablo Macho.

772

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA